



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 046-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el Segundo **PEDIDO** formulado por el **Sr. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: “El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **Sr. ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, en la en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: “Solicitar a la Gerencia Regional de Control Interno de Ancash, se pronuncie sobre el Oficio N° 044-2020-GRA/DREA-OCI, donde el responsable de la Oficina de Órgano de Control Interno de la Dirección Regional de Educación de Ancash, José Mejía Livia, manifiesta que no existe nepotismo en el concurso de Contrato de Personal del régimen 276, mediante Resolución Directoral N° 2836 del 29 de Noviembre del 2019 – Caso Isabel Castillo Velásquez”;

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 75° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Régimen de Fiscalización y Control, establece:
“a) **Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. b) **Control.**- El control a nivel regional está





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de Marzo de 2020, se puso a consideración del Pleno, el Pedido del Sr. **ZÚGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, señala que en los últimos años gracias a los Informes de Control por parte de la Contraloría General de la República y a los Organos de Control Interno de cada Institución, se han encontrado presuntos actos ilícitos administrativos y penales; pero en el caso del Oficio N° 044-2020-GRA/DREA-OCI, el Sr. **José Mejía Livia**, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash que representa a la Contraloría de la República, **manifiesta que no hay nepotismo**, a pesar que existen varios indicios de manera documentada, por lo que es importante saber la opinión de sus Jefes directos e Inmediatos que es la Gerencia Regional de Control de Ancash, asimismo señala que ha conversado de manera directa con el Sr. **José Mejía Livia**, una serie de temas que dará a conocer al Ministerio Público como el caso de la Señora **Segunda Isabel Castillo Velásquez**; en ese contexto, la Gerencia Regional de Control de Ancash de conforme a sus legales atribuciones evalúe y se pronuncie si existe o no el Nepotismo en el Anexo al Oficio N° 044-2020-GRA/DREA-OCI y sus anexos;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Huaraz y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada las deliberaciones, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Gerencia Regional de Control Ancash de la Contraloría General de la República, se **PRONUNCIE** sobre el Anexo del Oficio N° 044-2020-GRA/DREA-OCI, donde el Responsable de la Oficina de Órgano de Control Interno de la Dirección Regional de Educación de Ancash, Sr. **José Mejía Livia**, manifiesta que no existe nepotismo en el concurso de Contrato de Personal del Régimen Laboral N° 276, mediante Resolución Directoral N° 2836 de fecha 29 de Noviembre del 2019 – Caso, **Segunda Isabel Castillo Velásquez**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a la Gerencia Regional de Control Interno de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO;
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Dejugo Carmones
CONSEJERO DELEGADO